



BONOS IMPULSA ALMERÍA

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL
CONSUMO EN COMERCIOS MINORISTAS**

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. Marco general

El Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluyen las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

1.2. Programa

Las convocatorias que se aprueben se encuadran en el Plan Estratégico para la concesión de subvenciones destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de la Ciudad de Almería, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 y, en concreto, conforme a lo previsto en la Base 39ª.

1.3. Objeto

La pandemia del COVID-19 ha provocado una notable crisis económica afectando a cientos de comercios de proximidad de nuestra ciudad, una situación que a muchos ya les ha obligado a cesar su actividad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06





El comercio local es un sector estratégico de la recuperación económica y, por ello, el Ayuntamiento, en virtud de sus competencias de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, viene adoptando medidas para atenuar el impacto económico e impulsar la actividad económica de la ciudad, otorgando liquidez a las empresas y autónomos como la concesión de subvenciones enfocadas a la reactivación de la economía.

En esta ocasión, se ha optado en estas bases por un sistema de bonos al comercio local en formato digital, por tratarse de un modelo de consumo más sostenible, en aras de causar un menor impacto ambiental, además de incrementar la calidad del servicio y un aumento en la agilidad de las operaciones.

Las presentes Bases, por ello, tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas al consumo, mediante bonos digitales en los comercios minoristas adheridos al programa, cuyo local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Almería y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

1.4. Finalidad

Las convocatorias que se aprueben han de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Preservar el tejido empresarial en el término municipal de Almería.
- b) Dar un impulso a la actividad económica de la ciudad, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad, con el fin de paliar las consecuencias económicas causadas por la pandemia del Covid 19.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Regulación legal

Las subvenciones se registrarán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

2.2. Régimen de minimis

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06

2.3. Carácter reglado

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.4. Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. Publicación

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación iniciará el plazo para que los comercios interesados puedan adherirse a este programa a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 300.000,00 € del vigente Presupuesto Municipal de 2021, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

A100.43919.47900 CONVOCATORIA AYUDAS PLAN REACTIVA 21 COVID	Crédito extraordinario	300.000,00
--	------------------------	------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



BASE 4.- PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LOS BONOS-DESCUENTO DE AYUDA AL COMERCIO

El Ayuntamiento de Almería habilitará una plataforma web en la página www.almeriaciudad.es dirigida a los consumidores y a los establecimientos comerciales que permitirá la gestión de estas ayudas.

El crédito total destinado a esta convocatoria se distribuirá en un conjunto de bonos al consumo de 10, 20 y 40 euros.

A. ESTABLECIMIENTOS

1. Los comercios que deseen participar en la convocatoria de concesión de ayudas al consumo mediante bonos y cumplan los requisitos establecidos en estas bases, deberán adherirse al programa mediante la cumplimentación del formulario de la plataforma web, así como la presentación de la documentación que se señala en estas bases, en esta misma plataforma.

2. Los solicitantes que tengan abierto más de un local comercial en el término municipal de Almería podrán adherir al programa cada uno de ellos, utilizando como elemento diferenciador el email.

3. El Ayuntamiento de Almería, una vez comprobada y verificada la solicitud y la documentación requerida en estas Bases, validará los comercios adheridos, quedando como activos en la plataforma.

4. Los comercios dados de alta podrán gestionar, desde su área privada en la plataforma, su propia información: datos de contacto (nombre del comercio, su descripción, su dirección, NIF, teléfono, email e IBAN de su cuenta bancaria) claves de acceso, la documentación establecida en las bases; añadir los documentos solicitados por el Ayuntamiento de Almería durante el proceso de verificación y gestionar los bonos que se canjeen en su negocio.

5. El Ayuntamiento de Almería difundirá, a través de los diferentes canales de comunicación municipal, el nombre comercial y ubicación de los comercios adheridos, con el fin de facilitar el canje de los bonos adquiridos por los consumidores.

6. En cada local adherido se podrán canjear los bonos hasta un máximo de 2.500 euros.

B. CONSUMIDORES

1. Cada ciudadano, mayor de edad, podrá registrarse en la web y adquirir bonos por un valor nominal máximo de 150 euros.

2. Los bonos disponibles son los siguientes:

- Bono descuento de 10 euros, de los que el consumidor pagará 7 euros y el Ayuntamiento de Almería 3 euros.

- Bono descuento de 20 euros, de los que el consumidor pagará 14 euros y el Ayuntamiento de Almería 6 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06

- Bono descuento de 40 euros, de los que el consumidor pagará 28 euros y el Ayuntamiento de Almería 12 euros.

Se emitirán 40.000 bonos de 10 euros, 20.000 de 20 euros y 5.000 de 40 euros.

3. Los bonos comprados, con su correspondiente código QR, podrán descargarse en PDF, acceder a ellos a través de la una App instalada en su dispositivo electrónico o solicitar su envío al correo electrónico que determine el usuario.

4. Los bonos serán nominales, estarán asociados al DNI/NIE de la persona que lo adquiera, podrán canjearse en los comercios adheridos al sistema, siendo cada uno de los bonos de un único uso y se podrán aplicar para compras realizadas hasta el día 4 de diciembre de 2021, inclusive.

Los ciudadanos podrán consultar a través de la App y de la plataforma web la disponibilidad de los establecimientos para canjear sus bonos.

La pérdida o no canje de los bonos no serán objeto de reembolso.

C. PROCEDIMIENTO PARA CANJEAR LOS BONOS-DESCUENTO

1. Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier persona mayor de edad titular de DNI/NIE.

2. Cada bono podrá canjearse una única vez, pudiendo canjear más de un bono en una misma compra.

3. El plazo para canjear los bonos será hasta el día 4 de diciembre de 2021 inclusive.

4. Los ciudadanos podrán consultar a través de la App y de la plataforma web la disponibilidad de los establecimientos para canjear sus bonos.

5. Los bonos tendrán un código QR. Los consumidores los presentarán en papel o digitalmente en el establecimiento adherido donde quieran realizar la compra. Además, será imprescindible presentar su DNI/NIE.

El comercio será responsable de verificar la identidad de la persona que presente el bono, pudiendo incurrir, en su caso, en responsabilidad por posible usurpación de identidad y pérdida de los derechos de cobro asociados al bono.

6. El comercio introducirá el DNI/NIE del cliente, escaneará el código QR desde la App o la plataforma web, introducirá el código del bono consumo manualmente, con el fin de validar el bono y que pueda canjearse una única vez.

A continuación, introducirá el importe de la compra, junto con el nº identificador del ticket y/o factura justificativo de las compras y, por último, hará una fotografía de dichos tickets y/o facturas y las subirá a la aplicación en el momento de realizarse la compra.

7. El total de la compra debe ser igual o superior al importe de los bonos a canjear. Si la compra es de importe superior, la diferencia debe abonarla el cliente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



BASE 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

c) Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almería.

d) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Almería.

g) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almería, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

BASE 6. EXCLUSIONES

6.1. Sujetos excluidos

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a. Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b. Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c. Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d. Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.
- e. El personal autónomo colaborador.
- f. Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- g. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).
- h. Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013),

6.2. N° de ayudas por beneficiario

Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, tengan abierto más de un local comercial en el término municipal de Almería podrán ser beneficiarios de una ayuda por cada uno de los locales que tengan, si así lo solicitan.

BASE 7.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva

Los comercios que deseen participar en la convocatoria de concesión de ayudas al consumo mediante bonos, deberán adherirse al programa a través de la plataforma web habilitada a estos efectos en la página www.almeriaciudad.es, mediante la cumplimentación de un formulario, a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto mientras exista crédito disponible hasta agotarlo.

8.2. Tramitación electrónica

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Principios inspiradores del procedimiento

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.4. Formulario de solicitud para los comercios

Se rellenará un formulario con los datos siguientes:

- a. En caso de persona física: Nombre, apellidos, DNI/NIE. En caso de persona jurídica: Razón social, NIF del establecimiento, y datos de persona administradora.
- b. Datos de contacto de la persona física o administrador de la entidad: dirección, teléfono, email.
- c. Nombre comercial.
- d. Dirección del comercio.
- e. Código IAE
- f. N.º de cuenta bancaria, incluido IBAN

8.5. Declaración responsable

En la plataforma el comercio solicitante tendrá que aceptar una **declaración responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se trata de una actividad empresarial (no profesional o artística), conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Que la actividad se desarrolla por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Almería.
- Que ejerce su actividad comercial en un local específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Almería, según figura en el certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que de resultar beneficiario, se compromete a presentar en el primer trimestre de 2022, la documentación que se establece en el apartado 12.2 de las Bases y, de modo especial, el informe firmado de la relación de los bonos canjeados en el establecimiento.

La declaración responsable incluirá la **autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor** de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06

8.6. Documentación obligatoria para los comercios

La documentación obligatoria que se deberá adjuntar en el momento de inscripción como comercio adherido es la siguiente:

8.6.1. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica el NIE
- b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Certificado de hallarse al corriente en la Seguridad Social (TGSS).
- d) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

8.6.2. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica el NIE, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- f) Certificado de hallarse al corriente en la Seguridad Social (TGSS).
- g) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

BASE 9. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1. Resolución

Las solicitudes de adhesión al programa, realizadas mediante la cumplimentación del formulario en la plataforma web, una vez completas, serán resueltas, de forma individual, por riguroso orden de registro en la web, conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06

Se podrán acumular las solicitudes que se ajusten a estas bases para su aprobación conjunta por razones de eficacia, conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

9.2. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. **Servicio instructor:** Alcaldía y Planificación.
2. **Órgano colegiado proponente:** La composición del órgano colegiado será la que se establezca mediante Decreto de la Alcaldía y tendrá un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, con voz y voto, actuando como Secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.
3. **Órgano concedente:** La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a. Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2021, como mínimo.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Se tramitarán semanalmente los bonos de ayuda que se hubieran aplicado a alguna compra en los comercios adheridos.

El pago de estas subvenciones se realizará por el importe correspondiente a las compras realizadas en cada comercio, mediante transferencia bancaria.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1. Comprobación

El control de las obligaciones exigidas en la Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Almería.

12.2. Documentación justificativa y plazo de justificación

La persona titular del comercio que resulte beneficiario deberá presentar en el primer trimestre de 2022 la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica e incluya la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06



actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

d) En su caso, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora de la empresa.

e) Informe firmado de la relación de los bonos canjeados en el establecimiento.

12.3. Lugar de presentación de la justificación

La documentación justificativa se presentará en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Aprobación de la justificación

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Inicio del procedimiento de reintegro

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2. Supuestos de reintegro

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

13.3. Devolución voluntaria

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06

produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 14. RECURSOS

14.1. Recursos contra las bases

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2. Recursos contra el acuerdo de concesión

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

EL DIRECTOR COORDINADOR DE ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN. José Antonio Camacho Olmedo.

LA CONCEJAL DELEGADA. María del Mar Vázquez Agüero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAMACHO OLMEDO JOSE ANTONIO	30-09-2021 12:08:50
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	30-09-2021 13:58:06